

MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2023, DE 20 DE ABRIL, DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES DE LA RIOJA.

Artículo : Modificación de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja

Uno

Se da una nueva redacción a las letras a, b y d del apartado 2 del artículo 12 en los siguientes términos:

“Artículo 12. El Consejo de Participación para la Igualdad.

(...)

2. Serán funciones del Consejo:

a) Ejercer funciones consultivas respecto de las administraciones públicas de La Rioja acerca de las líneas de actuación de las políticas de igualdad e informar sobre las disposiciones normativas, planes o programas de aplicación general que estén relacionados de forma directa con la igualdad de mujeres y hombres, previo requerimiento de los órganos competentes en la materia, y al objeto de formular propuestas al respecto.

b) Fomentar la participación del movimiento asociativo de mujeres de La Rioja en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad de mujeres y hombres.

(...)

c) Conocer el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de La Rioja con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

(...)”

Dos

Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 18 en los siguientes términos:

“Artículo 18. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

(...)

3. El Gobierno de La Rioja aprobará el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de La Rioja, previo conocimiento del Consejo de Participación para la Igualdad.”